

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable es el siguiente:

Cuadro 1: Actividades y Plazos para el Sistema de Telepeaje Interoperable

Nº	Actividad	Plazo	Destje
1	Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle presentados y solicitud de ajustes y adaptaciones (MOP).	3 meses	30/04/2010
2	Entrega de Ajustes y Adaptaciones (SC).	2 meses	Nº 1
3	Nueva revisión y solicitud de ajustes finales (MOP).	1 mes	Nº 2
4	Ajustes finales (SC).	0,5 mes	Nº 3
5	Nueva revisión y Aprobación del Proyecto Definitivo (MOP).	0,5 mes	Nº 4
6	Desarrollo, implementación, Marcha Blanca y Puesta en Operación del Proyecto Aprobado por el MOP (SC) y cuyos condiciones y términos se encuentren regulados por Convenio Complementario, según lo establecido por el Convenio Complementario Nº 7.	11 meses	Nº 5 + (*)

(\*) Para el inicio de la actividad 6, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un Convenio Complementario, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Complementario Nº 7. El plazo regirá desde que se publique en el Diario Oficial el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio.

Si alguna circunstancia fundada provocare que se requiera de plazos mayores a los indicados, dicha modificación de plazos se implementará y regulará mediante un acto administrativo de igual naturaleza que la resolución DGOP (Exenta) Nº 2.239.

2. Establécese que la modificación de plazos indicada en el número 1 precedente, no genera perjuicios a la Sociedad Concesionaria, por lo que no corresponden compensaciones a ésta por dicho concepto.

3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. debió contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el Nº 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano" señalado en los considerandos, por un monto de UF 3.325, cantidad que se compensará a la Sociedad Concesionaria en el Convenio que se indica en el número 4 del presente decreto supremo.

4. Establécese que las compensaciones que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria, por concepto de la certificación individualizada en el número 3 precedente, así como la eventual inversión adicional que se determine para el Sistema de Telepeaje Interoperable, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle Definitivo aprobado por el MOP con respecto a la obligación establecida en las Bases de Licitación, así como las demás condiciones particulares derivadas del presente decreto supremo y del Sistema de Telepeaje Interoperable que apruebe el MOP, serán materia de un convenio que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo máximo de once meses, contado desde el 10 de agosto de 2010. En el decreto supremo que apruebe dicho convenio, se deberán contemplar, entre otros, los ajustes que correspondan al plazo establecido para la actividad 6, en el número 1 del presente decreto supremo.

5. Dentro del Plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solmihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto Nº 380, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 21.179.- Santiago, 7 de abril de 2011.-

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", pero cumple con hacer presente que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del numeral 1 del acto en examen, la modificación a que se refiere debe ser aprobada a través del correspondiente decreto supremo.

Asimismo, es dable señalar que el reverso de la página número 5 del documento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y tumbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, por lo que, en lo sucesivo, deberán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Finalmente, corresponde expresar que deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos de la Administración se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 27 de octubre de 2010, e ingresado a control preventivo de jurisdicción el 2 de marzo del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR, RUTA 78 - AV. GRECIA"**

Núm. 382.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP Nº 1.209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- La carta SCAVS/IF/160, de fecha 23 de noviembre de 2005, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- El memorándum Nº 246, de fecha 13 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal.
- El Ord. Nº 968, de fecha 7 de abril de 2006, del Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.
- La carta SCAVS/IF-Ex/1.316, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Certificado de Cobertura Nº 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros, ambos de fecha 8 de noviembre de 2007.
- La resolución DGOP (exenta) Nº 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- El Ord. Nº 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. Nº 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El oficio Nº 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación el plazo de vigencia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil es de 3 años contado desde la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras.
- Que, con ocasión de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", según consta en las cartas mencionadas en los Vistos, la Sociedad Concesionaria informó y demostró ante el MOP, mediante cuatro certificados emitidos por las aseguradoras Chubb de Chile, Mapfre Seguros, Cruz del Sur Seguros y Sunalliance, la imposibilidad de obtener en el mercado de seguros una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación.
- Que, mediante Ord. N° 968, de fecha 7 de abril de 2006, el Sr. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas se pronunció al respecto, aprobando una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que establecía un plazo de vigencia inferior al estipulado en las Bases de Licitación señalado, además, que dicha situación debía regularizarse mediante una modificación al contrato de concesión.
- Que mediante carta SCAVS/IF-Ex/1.316, de fecha 8 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP que persistían las condiciones de mercado que le impiden obtener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación, lo que fue ratificado por el Certificado de Cobertura N° 718/07 de Mapfre Compañía de Seguros, de la misma fecha.
- Que sin perjuicio de las restricciones que pueda presentar el mercado de los seguros existentes en nuestro país, existía interés público y urgencia en mantener vigentes las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de explotación del contrato de concesión, y que dichas pólizas se emitieran de acuerdo a lo que en él se establece.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia indicadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debía tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la resolución DGOP (exenta) N° 3.890, de fecha 29 de noviembre de 2007.

## Decreto

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debe tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del

Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Soimihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 382, DE 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 21.186.- Santiago, 7 de abril de 2011.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", pero entiendo -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.

Con el alcance que precede se ha tomado razón del instrumento del epígrafe. Transcríbese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN-COLLIPULLI"**

Núm. 383.- Santiago, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli".
- El decreto supremo MOP N° 308, de 19 de abril de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 7 de abril de 2004.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.496, de fecha 24 de diciembre de 2004.
- La resolución DGOP (exenta) N° 89, de fecha 7 de enero de 2005.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.406, de fecha 11 de noviembre de 2005.
- El oficio Ord. N° 1010 Expl. CHI-COLL/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal.
- La carta 31670\_GB, de fecha 21 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 920/2006, de fecha 22 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.250, de fecha 28 de septiembre de 2006.
- La resolución DGOP (exenta) N° 141, de fecha 19 de enero de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



Ref: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 28 OCT. 2010  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 27 OCT 2010

N° 382

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 02 MAR. 2011  
 RECEPCION

VISTOS:- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO	
DER. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. V. T.	5 MAR. 2011
SUB. DEP. MUNICIPI.	

SECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 11 ABR 2011

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de fecha 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia".
- La Carta SCAVS/IF/160, de fecha 23 de noviembre de 2005, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- El Memorandum N° 0246, de fecha 13 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal.
- El Ord. N° 968, de fecha 7 de abril de 2006, del Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

4173495



06 OCT 2010

TOMADO RAZON  
 CON ALCANCE  
 11 ABR 2011

Contralor General  
 de la República  
 121186

- La Carta SCAVS/IF-EX/1316, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Certificado de Cobertura N° 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros, ambos de fecha 8 de noviembre de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3890, de fecha 29 de noviembre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de licitación, el plazo de vigencia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil es de 3 años contado desde la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras.
- Que, con ocasión de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", según consta en las cartas mencionadas en los Vistos, la Sociedad Concesionaria informó y demostró ante el MOP, mediante cuatro certificados emitidos por las aseguradoras Chubb de Chile, MAPFRE Seguros, Cruz del Sur Seguros y SunAlliance, la imposibilidad de obtener en el mercado de seguros una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación.
- Que, mediante Ord. N° 968, de fecha 7 de abril de 2006, el Sr. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas se pronunció al respecto, aprobando una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que establecía un plazo de vigencia inferior al estipulado en las Bases de Licitación señalando, además, que dicha situación debía regularizarse mediante una modificación al contrato de concesión.
- Que mediante Carta SCAVS/IF-EX/1316, de fecha 8 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP que persistían las condiciones de mercado que le impiden obtener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación, lo que fue ratificado por el Certificado de Cobertura N° 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros, de la misma fecha.
- Que sin perjuicio de las restricciones que pueda presentar el mercado de los seguros existentes en nuestro país, existía interés público y urgencia en mantener vigentes las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de explotación del contrato de concesión, y que dichas pólizas se emitieran de acuerdo a lo que en él se establece.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia indicadas precedentemente, mediante **Resolución DGOP (Exenta) N° 3890**, de fecha 29 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debía tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3890, de fecha 29 de noviembre de 2007.

#### DECRETO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", en el sentido que la póliza de seguro de Responsabilidad Civil a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, debe tener un plazo de vigencia mínimo de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.
2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.


ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER  
Ministro de Obras Públicas



  
FÉLPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
Ministro de Hacienda

  
JORGE ALÉ YARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/OCF

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 382, DE 2010, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO. 07. ABR 2011. 021186

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Amerigo Vesputio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", pero entiende -en armonía con el dictamen N° 1.368, de 2011, de este Ente Fiscalizador- que el decreto supremo del epígrafe constituye una regularización de la medida a que se refiere, lo cual es sin perjuicio de la auditoría especial ordenada en el aludido dictamen.


Con el alcance que precede se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Transcríbese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE